

justice

Generated by: Legal AI Assistant
April 26, 2026

Petición de Eliminación de Antecedentes del Tribunal Civil de California Eliminación de Antecedentes Penales en California y Consecuencias Migratorias: Una Guía de Investigación para Profesionales de Inmigración

Generado por: Asistente Legal de IA Facilitado por: The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

3 de febrero de 2026 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.. Generado por un Asistente Legal de IA. Facilitado por The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.. Todos los derechos reservados.

Página 1

CONCLUSIONES

ELIMINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN CALIFORNIA Y CONSECUENCIAS MIGRATORIAS: UNA GUÍA INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESIONALES DE INMIGRACIÓN

Este informe de investigación aborda una intersección crítica en la práctica del derecho migratorio: la comprensión de cómo los amplios estatutos de alivio de antecedentes penales de California interactúan-o no interactúan-con la ley federal de inmigración. Si bien California ha ampliado sustancialmente los mecanismos de eliminación y sellado de antecedentes a través de legislación reciente, particularmente la Ley de Borrón y Cuenta Nueva (SB 731) vigente desde el 1 de julio de 2023, estos remedios de la ley estatal prácticamente no brindan alivio para las consecuencias migratorias federales de las condenas penales. Este informe examina la mecánica de los procedimientos de eliminación de antecedentes en California, al tiempo que enfatiza las estrategias distintas y frecuentemente superiores disponibles bajo las secciones 1473.7 y 1016.5 del Código Penal de California, las cuales pueden efectivamente eliminar condenas para fines migratorios al abordar defectos en los procedimientos penales subyacentes.

Comprendiendo la Eliminación de Antecedentes en California: Marco Normativo y Realidad Práctica

Lo Que Realmente Logra la Eliminación de Antecedentes Bajo la Ley de California

California no cuenta con una verdadera eliminación de antecedentes en el sentido de borrar un antecedente penal de la existencia[1][5][27]. El proceso se denomina técnicamente un "sobreseimiento" (dismissal) bajo la sección 1203.4 del Código Penal o estatutos relacionados. Cuando un tribunal otorga lo que coloquialmente se llama una eliminación de antecedentes, el juez permite que el acusado retire una declaración de culpabilidad o de nolo contendere, ingrese una declaración de no culpabilidad, y luego desestima los cargos, liberando a la persona de las sanciones e incapacidades resultantes de la condena[2][4][10]. Esto proporciona un alivio significativo dentro del sistema de justicia penal estatal de California, pero opera dentro de limitaciones importantes que los profesionales deben comunicar claramente a los clientes inmigrantes.

Cuando se otorga una petición de eliminación de antecedentes bajo la sección 1203.4 del Código Penal, la condena no se sella ni se elimina verdaderamente[1][7]. El registro continuará mostrando la condena y el sobreseimiento "conforme al PC 1203.4" en las bases de datos del Departamento de Justicia de California y en

los registros de antecedentes penales del Buró Federal de Investigaciones[1][7]. Cualquier persona o entidad que sepa dónde buscar aún encontrará el expediente del caso judicial, que permanece accesible al público a pesar del sobreseimiento[1][7]. Esto es fundamentalmente diferente de lo que muchos acusados esperan cuando escuchan el término "eliminación de antecedentes", y la distinción adquiere una importancia crítica cuando las consecuencias migratorias entran en el análisis.

Los efectos de una eliminación de antecedentes dentro del sistema estatal de California son circunscritos pero significativos para fines no migratorios[1][7]. Una eliminación de antecedentes permite a una persona responder honestamente en muchas solicitudes de empleo que no ha sido condenada por el delito, aunque no en solicitudes para empleos gubernamentales, licencias emitidas por el gobierno o empleos que requieran autorizaciones de seguridad, donde la condena aún debe ser divulgada[1][7]. Una eliminación de antecedentes impide que la condena sea utilizada para impugnar la credibilidad de un acusado si testifica como testigo, excepto en casos que involucren delitos posteriores[1][7]. Para condenas por delitos graves, la eliminación de antecedentes es el primer paso para obtener un indulto gubernamental[1][4].

Sin embargo, lo que la eliminación de antecedentes no logra es extenso y particularmente relevante para los acusados inmigrantes. Una eliminación de antecedentes no restaura los derechos sobre armas de fuego si fueron retirados debido a la condena, excepto en circunstancias limitadas donde ocurre una reducción a delito menor por un delito no violento[1][7][13]. Una eliminación de antecedentes no termina los requisitos de registro como delincuente sexual bajo la sección 290 del Código Penal; las personas deben completar procedimientos adicionales y solicitar un Certificado de Rehabilitación cuando

Página 2 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

sean elegibles[1][7][21]. Una eliminación de antecedentes no impide que la condena sea utilizada como "strike" previo bajo la Ley de los Tres Strikes de California o que sea considerada en casos penales futuros[1][7]. Y lo más crítico para esta práctica de derecho migratorio, una eliminación de antecedentes no impide que la condena sea utilizada por las autoridades migratorias para fines de remoción y exclusión[1][7][9].

Requisitos de Elegibilidad para la Eliminación de Antecedentes Basada en Petición Bajo el PC 1203.4 y 1203.4a

El marco de elegibilidad para la eliminación de antecedentes refleja un enfoque de dos niveles dependiendo de si se otorgó libertad condicional al momento de la sentencia. Para los acusados que recibieron libertad condicional al momento de la sentencia, el requisito principal es el cumplimiento de todos los términos de la libertad condicional sin violación[1][4]. La persona ya no debe estar en libertad condicional y no debe estar cumpliendo una sentencia (incluida libertad condicional informal) por ningún otro delito en cualquier parte de los Estados Unidos[1][4]. No es necesario que la libertad condicional se haya completado durante su término total; la terminación anticipada bajo la sección 1203.3 del Código Penal es permisible y, de hecho, los tribunales tienen discreción para terminar la libertad condicional anticipadamente si se sirven los intereses de la justicia[1][4][16].

Para los acusados a quienes no se les otorgó libertad condicional al momento de la sentencia, o cuyo caso involucra una reducción de infracción, la sección 1203.4a del Código Penal proporciona una vía alternativa[1][7]. Los solicitantes deben esperar al menos un año después de la condena antes de solicitar la eliminación de antecedentes bajo la 1203.4a[1][7]. Este período de espera de un año se mide desde la fecha de la condena, no desde la finalización de cualquier sentencia o período de custodia.

Ciertas condenas están explícitamente excluidas del alivio de eliminación de antecedentes. La sección

1203.4(b) del Código Penal excluye los delitos menores que involucran vehículos bajo secciones específicas del Código de Vehículos, ciertos delitos sexuales e infracciones[1][10]. Adicionalmente, las personas sentenciadas a prisión estatal no pueden obtener la eliminación de antecedentes bajo el marco tradicional del PC 1203.4, aunque los cambios legislativos recientes bajo el Proyecto de Ley del Senado 731 y la sección 1203.41 del Código Penal han ampliado la elegibilidad para ciertos delitos graves que involucran sentencias de prisión estatal, como se discute a continuación[2][4][44].

Expansión Legislativa Reciente: Proyecto de Ley del Senado 731 y la Ley de Borrón y Cuenta Nueva

La legislatura de California realizó cambios sustanciales a la ley de eliminación de antecedentes penales y alivio de registros a través del Proyecto de Ley del Senado 731, con vigencia a partir del 1 de julio de 2023, creando lo que popularmente se denomina la Ley de Borrón y Cuenta Nueva (Clean Slate Act)[2][14][51]. Esta legislación alteró fundamentalmente quién es elegible para el alivio mediante eliminación de antecedentes al ampliar la discreción judicial para otorgar la eliminación en ciertas condenas por delitos graves que involucren encarcelamiento en prisión estatal o cárcel del condado, siempre que se cumplan condiciones específicas[2][14][44].

Conforme al Código Penal 1203.41 enmendado, un tribunal ahora puede ejercer su discreción para otorgar alivio en ciertas condenas por delitos graves incluso si el acusado fue sentenciado a prisión, siempre que el delito grave no esté específicamente excluido por ley y hayan transcurrido al menos dos años desde que el acusado completó su término de prisión[2][44]. Esto representa un cambio drástico respecto de la ley anterior, la cual excluía automáticamente de la eliminación de antecedentes a cualquier persona que hubiera recibido una sentencia de prisión estatal. Sin embargo, ciertos delitos sexuales que requieren registro bajo el Código Penal 290 y los delitos contra menores fueron específicamente excluidos de esta expansión[2][44].

Adicionalmente, el SB 731 creó mecanismos automáticos de alivio de registros que operan sin requerir que el acusado presente una petición. Las secciones 1203.425 y 1203.425(c) del Código Penal requieren que el Departamento de Justicia de California revise los registros mensualmente e identifique automáticamente las condenas elegibles para alivio[14][17][51]. Bajo estas disposiciones, una vez que una persona ha completado su sentencia y no ha tenido contacto alguno con el sistema de justicia penal durante un período especificado (generalmente cuatro años para aquellos con encarcelamiento o revocación de libertad condicional; inmediatamente para aquellos con finalización exitosa de libertad condicional), su condena es sellada automáticamente y no aparecerá en las verificaciones de antecedentes proporcionadas a empleadores y agencias de concesión de licencias[14][51]. La implementación de este alivio automático fue retrasada y entró en vigor el 1 de octubre de 2024[14][17][51].

Página 3 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

De manera crítica, el alivio automático de registros bajo estos estatutos no es una desestimación, eliminación o sellado en el sentido tradicional; más bien, añade una anotación al registro indicando que se ha otorgado el alivio[17]. La condena permanece en los registros estatales de antecedentes penales mantenidos por las fuerzas del orden y el Departamento de Justicia; simplemente no se divulga a empleadores y otras agencias con fines de empleo, concesión de licencias o certificación bajo el Código Penal 11105[17].

Requisitos Procesales y Cronograma para la Eliminación de Antecedentes Basada en Petición

La vía procesal para obtener la eliminación de antecedentes mediante una petición judicial involucra pasos discretos que varían algo según el condado pero siguen un marco consistente. El acusado debe completar un

formulario de Petición de Desestimación (típicamente CR-180 o su equivalente específico del condado) y presentarlo ante el Tribunal Superior del condado donde ocurrió la condena[3][6][56]. Los formularios específicos requeridos varían según el condado; por ejemplo, el Tribunal Superior de San Diego requiere el formulario CRM-204, mientras que otros condados pueden utilizar formularios desarrollados localmente con información equivalente[10][56]. La petición debe completarse en su totalidad y presentarse con prueba de notificación a la Oficina del Fiscal de Distrito y, si corresponde, a la oficina de libertad condicional[3][6][56].

Las tarifas de presentación judicial para peticiones de eliminación de antecedentes varían según el condado y el tipo de delito. La mayoría de los condados de California cobran aproximadamente de \$60 a \$150 por petición de delito menor,

mientras que las peticiones por delitos graves suelen oscilar entre \$120 y \$150[1][20]. Sin embargo, la ley de California establece que los solicitantes que no pueden pagar estas tarifas pueden solicitar una exención de tarifas presentando una Declaración Financiera del Acusado (CR-105 o equivalente) demostrando dificultades financieras[1][3][20]. El tribunal decidirá sobre la solicitud de exención de tarifas; de manera importante, la incapacidad de pago no puede ser un requisito previo para la elegibilidad, y la solicitud de exención de tarifas no puede ser motivo para denegar la petición subyacente de eliminación de antecedentes[20].

Una vez presentada la petición, el Fiscal de Distrito debe recibir notificación y tiene la oportunidad de responder[1][29].

El fiscal puede presentar una objeción dentro de un período especificado (típicamente quince días), y los tribunales considerarán la oposición del fiscal[1][29]. El peticionario tiene la carga de demostrar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aunque los tribunales tienen discreción para conceder o denegar peticiones con base en los intereses de la justicia[1][3][29].

El cronograma desde la presentación hasta la decisión final típicamente requiere de noventa a ciento veinte días, aunque existen variaciones[57][60]. Algunos tribunales con cargas de trabajo más ligeras procesan las eliminaciones de antecedentes en seis a ocho semanas[57][60]. Los retrasos comúnmente resultan de acumulaciones de trabajo en los tribunales (particularmente en condados más grandes como Los Ángeles y el Condado de Orange), la necesidad de recuperar archivos de casos archivados, solicitudes de informes de libertad condicional u otra documentación complementaria, y el requisito de una audiencia para ciertos tipos de delitos[57][60]. Una vez que el tribunal firma una orden, el secretario generalmente emite una copia certificada dentro de una a dos semanas, y la orden se envía al Departamento de Justicia de California para su procesamiento, lo que puede tomar semanas o meses dependiendo de la acumulación del DOJ[57][60].

El Problema Crítico de la Ley de Inmigración: La Eliminación de Antecedentes No Elimina las Consecuencias Migratorias

Definición Federal de "Condena" Bajo la Ley de Inmigración

El problema central para los inmigrantes que buscan alivio mediante eliminación de antecedentes es el desajuste fundamental entre la definición de California de una condena desestimada y la definición de la ley federal de inmigración de una "condena". La ley federal de inmigración utiliza una definición específica codificada en la Ley de Inmigración y Nacionalidad en 8 U.S.C. § 1101(a)(48)(A). Bajo esta definición federal, una persona ha sido condenada por un delito para fines migratorios si: (1) ingresó una declaración de culpabilidad, una declaración de nolo contendere (sin disputa), o fue encontrada culpable después de

un juicio; Y (2) el juez ordenó alguna forma de castigo, pena o restricción a la libertad[11][33]. Este "castigo o restricción" incluye cualquier cosa, desde el encarcelamiento hasta la libertad condicional, una multa, servicio comunitario o cualquier otra pena o inhabilitación impuesta por el tribunal[11][33].

La distinción crítica es que la definición federal se centra en lo que ocurrió al momento de la sentencia, no en lo que sucede después mediante un recurso posterior a la condena. Debido a que una eliminación de antecedentes (expungement) bajo la ley de California ocurre después de que el acusado ya ha recibido una sentencia -y por lo tanto ya ha cumplido con la definición federal de "condena"-, la desestimación posterior bajo la ley estatal no borra retroactivamente el hecho de que se cumplió con la definición federal de condena[11][33]. El Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el Noveno Circuito, cuyo precedente rige en el Norte de California, ha sostenido consistentemente que las eliminaciones de antecedentes de California no eliminan las consecuencias migratorias de las condenas[11][33].

En *Marinelarena v. Garland*, 6 F.4th 975, 979 (9th Cir. 2021), el Noveno Circuito concluyó que una condena estatal eliminada bajo la ley de California por haber cumplido con las condiciones de la libertad condicional sigue siendo una "condena" para efectos de la ley migratoria federal[11]. De manera similar, en *Ramirez-Castro v. INS*, 287 F.3d 1172, 1174 (9th Cir. 2002), el Noveno Circuito sostuvo que la eliminación de una condena por delito menor en California por portar un arma oculta no eliminó las consecuencias migratorias de la condena[11]. La Junta de Apelaciones de Inmigración ha declarado explícitamente en decisiones precedentes que se remite a la definición federal y "excluye el reconocimiento de las eliminaciones estatales rehabilitadoras posteriores de las condenas"[11].

Esto significa que, aunque una condena pueda ser "eliminada" bajo la ley de California -permitiendo al acusado declarar en la mayoría de las solicitudes de empleo que nunca fue condenado-, la condena aún cuenta como una condena para efectos migratorios federales. Un inmigrante con una condena eliminada aún debe divulgar dicha condena en todas las solicitudes migratorias y en los procedimientos de deportación[8][31][33]. El no divulgar una condena eliminada en una solicitud migratoria puede resultar en un motivo adicional de denegación basado en tergiversación, lo cual crea una inhabilitación permanente para la mayoría de los beneficios migratorios[33].

La Eliminación de Antecedentes No Previene la Deportación Basada en Condenas Penales

Las consecuencias prácticas de esta distinción son severas. Un inmigrante con una condena por un delito que implica vileza moral (CIMT), un delito violento, un delito agravado o cualquier otro motivo de deportabilidad seguirá siendo deportable incluso si la condena es eliminada bajo la ley de California[8][31][33]. Las autoridades migratorias continuarán utilizando la condena eliminada como base para imputar la deportabilidad[8][31][33]. Por ejemplo, si un inmigrante tiene una condena por tráfico de drogas que ha sido eliminada bajo la ley de California, esa condena eliminada sigue constituyendo un delito agravado para efectos migratorios, y las autoridades migratorias pueden iniciar

procedimientos de deportación[8][31][33].

Del mismo modo, un inmigrante que busca la residencia permanente (tarjeta verde) o la ciudadanía no puede basarse en la eliminación de antecedentes para superar un motivo de inadmisibilidad basado en una condena previa. Aunque la condena de California pueda ser desestimada, el gobierno federal la tratará como una condena para efectos de determinar la admisibilidad[33]. Un inmigrante con una condena por fraude, un delito violento u otras inhabilitaciones para obtener beneficios migratorios no podrá obtener esos beneficios basándose únicamente en una eliminación de antecedentes[33].

Un inmigrante que ya ha recibido una Notificación de Comparecencia que inicia procedimientos de

deportación y que posteriormente obtiene una eliminación de antecedentes no tendrá los procedimientos de deportación desestimados ni suspendidos[8][31][33]. La eliminación no elimina el motivo de deportabilidad imputado por las autoridades migratorias[33]. Los jueces de inmigración en la Corte de Inmigración de San Francisco y otras cortes a nivel nacional tratan las condenas eliminadas como condenas para efectos de los procedimientos de deportación[11][33].

La Excepción Limitada: Ley Federal de Primer Infractor para Posesión Simple de Drogas

Página 5 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

Existe una excepción limitada a esta regla general. La Ley Federal de Primer Infractor (FFOA), codificada en 18 U.S.C.

§ 3607, dispone que los extranjeros cuyo delito hubiera calificado para el tratamiento de primer infractor bajo la ley federal pero que fueron condenados y tuvieron su condena eliminada bajo la ley estatal, no pueden ser deportados por ese delito[11][48]. El Noveno Circuito ha reconocido esta excepción en casos que involucran la posesión simple de una sustancia controlada según se define en la ley federal en 21 U.S.C. § 844[11][48].

Para calificar para el tratamiento bajo la FFOA, el no ciudadano debe: (1) haber sido declarado culpable de un delito descrito en la sección 404 de la Ley de Sustancias Controladas (21 U.S.C. § 844); (2) no haber tenido una condena previa por un delito federal o estatal de sustancias controladas; y (3) haber obtenido la eliminación de la condena conforme al estatuto estatal o extranjero de eliminación de antecedentes[11][48]. Críticamente, la condena ya debe estar eliminada; la posibilidad de una eliminación futura no es suficiente[11][48].

Adicionalmente, el Noveno Circuito ha sostenido que la FFOA no se aplica a los delitos de uso o de estar bajo la influencia, sino únicamente a la posesión[11][48]. Además, en algunas circunstancias que involucran la posesión de parafernalia de drogas u otras variantes de delitos de posesión simple, los tribunales han reconocido la eliminación bajo la FFOA solo cuando hacer lo contrario conduciría a resultados absurdos o frustraría la intención del Congreso[11][48].

Para los inmigrantes en el Norte de California con condenas por posesión simple de drogas anteriores al 14 de julio de 2011, una eliminación de antecedentes puede ser reconocida para efectos migratorios bajo esta excepción[8][31]. Sin embargo, esto representa una categoría limitada de alivio que afecta a un pequeño subconjunto de casos y nunca debe asumirse que aplica sin un análisis legal cuidadoso.

Alternativas Superiores: Anulaciones bajo los Códigos Penales 1473.7 y 1016.5

El Poder de la Anulación (Vacatur): Eliminando Condenas para Efectos Migratorios

Si bien la eliminación de antecedentes (expungement) en California ofrece beneficios limitados bajo la ley estatal y prácticamente ningún beneficio migratorio, California ha creado dos poderosas leyes de alivio posterior a la condena que pueden eliminar condenas para efectos migratorios al atacar la validez jurídica de la condena en sí. Estas leyes -el Código Penal 1473.7 y el Código Penal 1016.5- permiten a los acusados presentar mociones para anular condenas basándose en defectos en los procedimientos penales subyacentes. Cuando tienen éxito, una anulación bajo estas leyes establece de manera concluyente que la condena es inválida y, por lo tanto, no constituye una "condena" bajo la ley federal de inmigración[32][35][40].

El principio fundamental es que cuando una condena es anulada debido a un defecto sustantivo o procesal en

los procedimientos penales -como asistencia ineficaz del abogado o falta de advertencia sobre las consecuencias migratorias- el gobierno no puede basarse en esa condena como fundamento para la deportación u otras consecuencias migratorias[32][35][40]. Esto es fundamentalmente diferente de la eliminación de antecedentes (expungement), que deja la condena técnicamente válida pero desestimada bajo la ley estatal. Una anulación por defecto borra la condena en sí, razón por la cual es reconocida por las autoridades federales de inmigración[32][35][40].

Código Penal 1473.7: Anulación por Error Perjudicial Relacionado con Inmigración

El Código Penal 1473.7, promulgado en 2016 y enmendado en 2021, establece que una persona que ya no esté encarcelada o bajo restricción puede iniciar una moción para anular una condena o sentencia por una de dos razones[35][40]. El primer fundamento es que la condena o sentencia es jurídicamente inválida debido a un error perjudicial que dañó la capacidad de la parte solicitante para comprender significativamente, defenderse contra, o aceptar con conocimiento las consecuencias migratorias adversas reales o potenciales de una declaración de culpabilidad o nolo contendere[35][40]. El segundo fundamento es la evidencia recién descubierta de inocencia real[35][40].

El fundamento relacionado con inmigración bajo PC 1473.7(a)(1) abarca al menos tres causas de acción distintas

Página 6 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

que pueden plantearse de forma independiente o conjunta[35][40]. Primero, un acusado puede presentar una moción

para anular basándose en que el abogado defensor no le advirtió sobre las consecuencias migratorias de una declaración, violando el derecho constitucional del acusado a la asistencia efectiva de un abogado bajo la decisión histórica de la Corte Suprema en *Padilla v. Kentucky*, 559 U.S. 356 (2010)[35][40]. Segundo, un acusado puede presentar una moción para anular basándose en que el acusado no comprendió significativamente las consecuencias migratorias de la declaración, demostrando que la declaración no fue hecha con conocimiento, de forma voluntaria e inteligente[35][40]. Tercero, un acusado puede presentar una moción para anular basándose en que el tribunal no proporcionó la advertencia sobre las consecuencias migratorias, aunque este fundamento también se aborda a través del PC 1016.5[35][40].

Para obtener alivio bajo PC 1473.7(a)(1), el acusado debe demostrar mediante la preponderancia de la evidencia que:

(1) la condena o sentencia es jurídicamente inválida debido a un error perjudicial; (2) el error perjudicial dañó la capacidad del acusado para comprender significativamente, defenderse contra, o aceptar con conocimiento las consecuencias migratorias de la declaración; y (3) la condena actualmente está causando o tiene el potencial de causar la deportación o la denegación de un beneficio migratorio[35][40]. El peticionario debe presentar la moción sin demora indebida a partir de la primera de las siguientes fechas: (1) la fecha en que el Departamento de Seguridad Nacional proporciona aviso de deportabilidad; o (2) la fecha en que una orden de deportación se vuelve definitiva[40].

La carga probatoria para sustentar una moción bajo PC 1473.7 requiere atención cuidadosa al expediente. El acusado generalmente tiene la carga de probar la asistencia ineficaz del abogado bajo la prueba de dos elementos de *Strickland v. Washington*, 466 U.S. 668 (1984): (1) el desempeño del abogado fue deficiente, cayendo por debajo de un estándar objetivo de razonabilidad; y (2) la deficiencia perjudicó la defensa de tal manera que privó al acusado de un procedimiento justo[35][40]. El elemento del perjuicio en casos de

inmigración es singularmente favorable para los acusados porque una demostración de falta de comprensión significativa respecto a las consecuencias migratorias típicamente es suficiente para satisfacer el requisito de perjuicio[35][40].

Una orden judicial que concede una moción bajo el Código Penal 1473.7 necesariamente establece que la condena fue anulada por error sustantivo o procesal[35][40]. Esto cumple automáticamente con el requisito del tribunal de inmigración para las anulaciones porque el gobierno no puede probar "con evidencia clara, inequívoca y convincente" que el tribunal estatal anuló la condena únicamente por razones de rehabilitación o para evitar consecuencias migratorias[35][40]. Bajo *Matter of Pickering*, 23 I&N Dec. 621 (BIA 2003), y los precedentes del Noveno Circuito, una condena anulada conforme al PC 1473.7(a)(1) concluyentemente no es una "condena" bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad, independientemente de las circunstancias personales del demandado[32][35][40].

Código Penal 1016.5: Anulación por Falta de Advertencia del Tribunal sobre las Consecuencias Migratorias

El Código Penal 1016.5, promulgado en 1977, aborda la obligación afirmativa del tribunal de advertir a los acusados sobre las consecuencias migratorias antes de aceptar una declaración[38][40][41]. Antes de aceptar una declaración de culpabilidad o de no disputa en un caso penal, el Código Penal 1016.5(a) requiere que el tribunal administre la siguiente advertencia en el expediente: "Si usted no es ciudadano, se le advierte por el presente que la condena del delito por el cual se le ha acusado puede tener las consecuencias de deportación, exclusión de admisión a los Estados Unidos, o denegación de la naturalización conforme a las leyes de los Estados Unidos." [38][40][41] Si el tribunal no proporcionó esta advertencia, el Código Penal 1016.5(b) otorga al acusado el derecho a presentar una moción para anular la sentencia y retirar la declaración de culpabilidad o de no disputa siempre que: (1) el tribunal no haya advertido sobre las consecuencias migratorias especificadas; (2) exista la posibilidad de que la condena pueda tener una de las consecuencias migratorias especificadas; y (3) el acusado haya sido perjudicado por la falta de advertencia[38][40][41]. El requisito de perjuicio bajo PC 1016.5 difiere ligeramente del análisis de *Strickland*; el acusado debe demostrar que habría tomado una decisión diferente -presumiblemente rechazando la declaración- si se le hubiera advertido sobre las consecuencias migratorias[38][40][41].

Página 7 © 2026 The Law Offices of Fernando Hidalgo, Inc.

De manera importante, si el tribunal no tiene constancia de que se advirtió al acusado sobre las consecuencias de deportación conforme al PC 1016.5, se presume que no se le advirtió, trasladándose así la carga a la fiscalía para probar que la advertencia fue dada[38][40][41]. Esta presunción procesal es extraordinariamente favorable para los acusados, particularmente en casos en los que el abogado litigante no documentó contemporáneamente la advertencia o en los que las órdenes de minuta del tribunal no reflejan el cumplimiento del estatuto[38][40][41].

El estatuto exige que el tribunal advierta al acusado expresamente de cada una de las tres distintas posibles consecuencias migratorias: deportación, exclusión de admisión y denegación de naturalización[38][40][41]. Los tribunales no pueden sustituir lenguaje alternativo, como advertir que las consecuencias "ocurrirán" en lugar de "pueden" ocurrir; el estatuto específicamente exige la palabra "pueden" ("may"), y la sustitución por "ocurrirán" ("will") crea un estándar legal distinto y puede constituir asistencia ineficaz del abogado si se hace por indicación de éste[38][40][41]. La jurisprudencia reciente ha enfatizado que, incluso cuando un acusado firma un formulario que indica que la declaración de culpabilidad "resultará" en deportación, esto no satisface el estándar de "puede" y no impide el otorgamiento de remedio bajo el PC 1016.5[38][40][41].

Construcción del Expediente para las Mociones 1473.7 y 1016.5

Para los profesionales que representan a inmigrantes que buscan anular condenas, el elemento estratégico crítico consiste en construir un expediente probatorio adecuado. La Junta de Apelaciones de Inmigración ha enfatizado que los profesionales de inmigración y derecho penal deben presentar declaraciones detalladas, declaraciones juradas y

otras pruebas para establecer la base de la anulación[32]. Las declaraciones juradas del acusado que describan su comprensión o falta de comprensión de las consecuencias migratorias son admisibles bajo pena de perjurio y tienen peso probatorio[32].

En *Matter of Azrag*, 28 I&N Dec. 784 (BIA 2024), la BIA enfatizó que el expediente del tribunal estatal debe contener hallazgos específicos de hecho o conclusiones legales que demuestren el defecto en los procedimientos originales[32].

Simplemente alegar asistencia ineficaz es insuficiente; el peticionario debe proporcionar pruebas tales como notas del abogado litigante, correspondencia previa entre el abogado y el cliente, notas de reuniones u otra documentación contemporánea[32]. La ausencia de tal documentación requiere que el acusado proporcione una declaración detallada y creíble que explique por qué la documentación no existe[32].

Para las mociones bajo PC 1016.5, los profesionales deben solicitar copias certificadas de las órdenes de minuta del procedimiento de declaración de culpabilidad, el informe de libertad condicional, los documentos de sentencia y cualesquiera transcripciones disponibles[40]. Si las órdenes de minuta del tribunal no reflejan la advertencia del PC 1016.5, esto crea una presunción de que no se dio[40]. Para las mociones bajo PC 1473.7 basadas en asistencia ineficaz del abogado, los profesionales deben obtener el expediente completo del caso, incluido el descubrimiento, la correspondencia de la defensa y cualesquiera notas internas del caso si están disponibles a través de los registros de la defensoría pública o de los archivos del abogado contratado[40].

Consideraciones Procesales de la Corte de Inmigración de San Francisco y del Norte de California

Contexto de la Corte de Inmigración de San Francisco

La Corte de Inmigración de San Francisco, ubicada en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104, maneja procedimientos de expulsión para inmigrantes del Norte de California, incluida el Área de la Bahía, así como casos de Hawái y Guam. La corte mantiene locaciones adicionales de audiencias en Concord, California (1855 Gateway Boulevard, Suite 850, Concord, CA 94520) y previamente en San José, con los requisitos procesales actuales disponibles a través del sitio web de la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR)[40][41].

Los jueces de inmigración en la Corte de Inmigración de San Francisco aplican el precedente vinculante del Noveno Circuito con respecto al no reconocimiento de las expurgaciones estatales para fines de inmigración[11][33]. Los jueces encuentran regularmente casos en los que los inmigrantes o sus representantes creen erróneamente que una expurgación les

Página 8 © 2026 The Law Offices de Fernando Hidalgo, Inc.

protegerá de la expulsión; educar a los clientes sobre esta distinción es crítico para una representación competente. La corte no desestimará ni suspenderá los procedimientos de expulsión con base en una

expurgación de derecho estatal, y el gobierno se basará en la condena expurgada como fundamento de los cargos de deportabilidad[33].

Sin embargo, la Corte de Inmigración de San Francisco sí reconoce las anulaciones bajo PC 1473.7 y PC 1016.5 cuando están debidamente documentadas y cuando el expediente demuestra que la condena fue anulada por un defecto sustantivo o procesal en lugar de por razones de rehabilitación[32][35]. Los jueces de inmigración en esta corte tienen experiencia con los procedimientos de alivio postcondena de California y comprenden la importancia de las anulaciones legalmente válidas frente a las desestimaciones de rehabilitación[32][35].

Tribunales Penales del Norte de California y Procedimientos de Expurgación

Los procedimientos de expurgación varían según el condado en el Norte de California. La Corte Superior de San Diego cuenta con recursos integrales de autoayuda y formularios locales (CRM-204 para peticiones, con paquetes separados para casos de delitos menores y graves)[10][56]. La Corte Superior del Condado de Orange proporciona reglas locales y formularios detallados (paquetes L-1278, L-1279 y formularios relacionados)[4][59]. La Corte Superior de Riverside acepta tanto la presentación en persona como electrónica de las peticiones de expurgación a través de su Portal eSubmit, sin que se requiera tarifa de presentación[6][58].

La Corte Superior de San Francisco no mantiene recursos públicos de autoayuda tan extensos como algunos de los condados más grandes del Sur de California,